

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento de uno de los demandados. Además, se encuentra pendiente de poner en conocimiento de la parte ejecutante diferentes respuestas respecto de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 06 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 06 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8
DEMANDADA: MARY LEIDY RENTERIA VALENCIA c.c.1.006.188.073
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00060-00

AUTO No. 1227

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la demandada, para lo cual aporta el intento fallido de notificación de que trata el art. 291 del Código General del Proceso. Por tal razón, el Juzgado accederá a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 108 ibídem, pero siguiendo los lineamientos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

A pesar de lo anterior, teniendo en cuenta que en la tabla de amortización del crédito, la misma demandada indicó un número telefónico, y, aunado a ello, en el escrito de demanda se registró otro apartado telefónico, también se requerirá tanto a la parte demandante como a la secretaría de este juzgado, para que hasta antes de nombrársele curador ad-litem que represente a la deudora, intenten en repetidas ocasiones entablar comunicación con la demandada en esos abonados a fin de ponerle en conocimiento la existencia del presente asunto y así se lograr su enteramiento de manera personal.

Finalmente, el juzgado observa que existen respuesta de diferentes entidades financieras, frente al resultado de la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficio No. 268 de abril 18 de 2023, las cuales se dejarán en conocimiento de la parte actora. Para el cumplimiento de lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR la notificación de la parte demandada **MARY LEIDY RENTERIA VALENCIA** c.c.1.006.188.073, a través de **EMPLAZAMIENTO para notificación personal**, tal como lo dispone en los artículos 108, 293 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022. **Por secretaría** procédase de conformidad con el art 10 antes citado.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2.- REQUIÉRASE tanto a la parte demandante como a la secretaría de este juzgado, para que hasta antes de nombrársele curador ad-litem que represente a la citada demandada en este trámite, intenten en repetidas ocasiones entablar comunicación con esta al número telefónico indicado en la tabla de amortización y escrito de demanda a fin de ponerle en conocimiento la existencia del presente asunto y así lograr su enteramiento de manera personal.

3.- DÉJESE en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por BANCO B.B.V.A, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, todas ellas como resultado de la medida cautelar decretada en este asunto, la cual fue comunicada mediante oficio No. 268 del 18 de abril de 2023.

Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081219ce76ad0fefdc0d1469be6f1339a62356e117980f89359c1400a6a91a38**

Documento generado en 06/09/2023 11:23:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>